

**Resolución número 803.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 20:59 horas del 28 de noviembre de 2023.

## RESULTANDO

Que el día 14 de noviembre de 2023, el señor Gonzalo Gerardo Coto Fernández, en su condición de Secretario propietario del partido Acción Ciudadana, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 03 de diciembre de 2023, de las 14:00 horas a las 15:00 horas, en San José, en el cantón Goicoechea, en el distrito administrativo Guadalupe, en el distrito electoral Guadalupe, *“Sobre Ruta Nacional 108, doblando a mano izquierda sobre el Tallercito, doblando a la derecha sobre el Bar La Pascua, Avenida 19, Ruta Nacional 109 atravesando Coca Cola, doblando a la izquierda sobre Calle 41, atravesando Pollo Granjero Calle Blancos, Avenida 33 Taquería 39 Grados, Plaza de Deportes Calle Blancos, Avenida 33 hasta llegar al final doblando a la derecha Calle 13 atravesando Parque Las Rosas, sobre avenida 39, atravesando Soda La Crepé, Ferretería León, Polideportivo de Calle Blancos, doblando a la derecha sobre Calle 45, atravesando Oteros Pizza, doblando a la izquierda sobre la Ruta Nacional Secundaria 109, atravesando Soda y Marisquería Fusión, hacia Avenida 39, atravesando El Bar Mi Taberna, atravesando Taquería Mexicana, Baterías ET, Maná Restaurante, Cruzando hacia Diagonal 39, Atravesando Aire Acondicionado Automotriz, doblando a mano a derecha sobre Calle 71, doblando a la derecha sobre Ruta Nacional 218, atravesando Delta Guadalupe, Casa Mía Restaurante, Parque Santiago Jara, Palacio Municipal de Goicoechea, dando vuelta a la Rotonda del Bicentenario para entrar por Avenida 29, atravesando Casa del Artista, Academia Giro Danza, doblando a la derecha sobre Calle 49 y posterior a la izquierda sobre Avenida 27, atravesando el Parque Centenario, doblando a la izquierda sobre Calle 51 y posterior retomar la Avenida 29 doblando a la derecha, atravesando el Parque Santiago Jara, Compañía Nacional de Fuerza y Luz, Metrocom, doblando a la izquierda sobre Calle 67, posterior doblar a la derecha en Taco Bell para retomar Ruta Nacional 218, atravesando Automercado, doblando a la derecha en Mueblería La Robert, sobre Avenida 35, atravesando Soda Fina, doblando a la derecha sobre Calle 73B, doblando a la izquierda sobre Avenida 33, doblar a la izquierda sobre Calle 75, doblar a la derecha sobre Avenida 37, posterior a la izquierda sobre Calle 75A, doblando a la derecha sobre Avenida 41, doblando a la derecha sobre Ruta Nacional 205 atravesando Donde Charly doblando a la derecha sobre Pollo Loco Guadalupe, atravesando Ruta Nacional por Pizza Tutto Bene, doblando a la izquierda sobre Calle Quinta, doblando a la izquierda sobre Avenida Tercera, doblando a la izquierda sobre Calle Cuarta y doblando a la derecha sobre Avenida Segunda, atravesando Salón Comunal de Hortensias 2 y 3, doblando a la izquierda sobre Calle 103, doblando a la derecha retomando la ruta nacional 205, atravesando Farmacia Leisa, doblando a la derecha sobre Calle 97, doblando a la izquierda sobre Avenida 47, posterior doblar a la derecha sobre Salón Comunal de Tepeyac 1, doblando a la izquierda sobre Avenida 49, a salir a Calle Térraba, doblando a la izquierda sobre Avenida 45, ingresando por la Avenida 55, doblando a la izquierda sobre Calle 89A, Avenida 59, Finalizando en Calle Ancha, Urbanización Las Lomas, Purrál Abajo”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1235.

## CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “*serán reglamentadas por la ley*”.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que “*Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE*”, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

Para efectos de control administrativo, se aclara que los distritos electorales de Guadalupe, Calle Blancos y San Gabriel, Mata de Plátano o Carmen, y Purral, pertenecientes al cantón de Goicoechea de la provincia de San José, serán atravesados por la presente caravana.

## POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 1235 en razón de su procedencia legal, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la

misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



PBA